

RELACION NO 2

2.1. VALORACION DEFINITIVA DE COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE TIEMPO LIBRE DUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD DE MADRID, CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.984 (EN MILES DE PESETAS).
VALORACION COMPLEMENTARIA

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirec.	Coste Direct.	Coste Indirec.		
19.11.281.161			3.600			3.600
19.11.281.181			1.188			1.188
TOTAL CAPITULO I.....			4.788			4.788

2.2. VARIACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE TIEMPO LIBRE DUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE MADRID CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DE 1.984, INCREMENTADO EN EL CRECIMIENTO VEGETATIVO DE LOS CREDITOS EN LOS PRESUPUESTOS DE 1.985

VALORACION COMPLEMENTARIA

(miles de ptas.)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
INICIACIONES								
19.03.311.A.130.00			3.834			3.834		las bajas efectivas a transferir a la Sección 32, se determinarán en función de la fecha en que la Comunidad Autónoma asume efectivamente la gestión de los créditos.
19.03.311.A.160.00			1.265			1.265		

22836 REAL DECRETO 2060/1985, de 9 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de Sanidad (AISNA).

Por Real Decreto 1359/1984, de 20 de junio, se transfirieron a la Comunidad de Madrid funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Sanidad.

Teniendo en cuenta dichos traspasos, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1959/1983, de 29 de junio, que determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid, y que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, dicha Comisión consideró la conveniencia y la legalidad de efectuar traspasos de las materias propias del organismo AISNA (Adminis-

tración Institucional de la Sanidad Nacional). El resultado fue la adopción del oportuno acuerdo de traspasos en la reunión del Pleno de la Comisión Mixta de 12 de septiembre de 1985. La virtualidad práctica de ese acuerdo exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, a propuesta de los Ministros de Sanidad y Consumo y Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de octubre de 1985,

DIS PONGO:

Artículo 1º Se aprueba el Acuerdo de 12 de septiembre de 1985, adoptado por la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de

Madrid, por el que se traspasan funciones de la Administración del Estado en materia de Sanidad (Administración Institucional de la Sanidad Nacional, AISNA), así como los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios necesarios para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.^º En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad de Madrid las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como Anexo del presente Real Decreto, así como los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas a ese Acuerdo adoptado por la Comisión Mixta; todo ello en los términos y condiciones que allí se especifican.

Art. 3.^º Los traspasos objeto de este Real Decreto tendrán efectividad a partir de 1 de enero de 1986, según se hace constar en el acuerdo de la Comisión Mixta ya aludido, sin perjuicio de que el Ministerio de Sanidad y Consumo produzca los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que aparece transcrita como Anexo de este Real Decreto, hasta la fecha de publicación del mismo.

Art. 4.^º Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación 3.2 serán dados de baja en sus conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32, destinados a financiar el coste efectivo de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Sanidad y Consumo, los certificados de retención del crédito, a fin de dar cumplimiento así a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.^º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 9 de octubre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Doña Concepción Tobarra Sánchez y doña Guillermina Angulo González, Secretarias de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Madrid.

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 12 de septiembre de 1985, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad de Madrid de las funciones y servicios del Estado en materia de Sanidad (Administración Institucional de la Sanidad Nacional), en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148.1.21, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de Sanidad e Higiene, y en el artículo 149.1.16 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre Sanidad exterior, bases y coordinación general de la sanidad y legislación sobre productos farmacéuticos. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Madrid establece en su artículo 27.7 que corresponde a la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo, incluida la potestad reglamentaria y ejecución, en materia de Sanidad e Higiene.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias resulta procedente efectuar traspasos de funciones y servicios de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional a la Comunidad de Madrid, con lo que se complementa el proceso iniciado en materia de Sanidad.

B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los Centros y Servicios que se traspasan.

I. Se transfieren a la Comunidad de Madrid, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las funciones que venía realizando la Administración del Estado, a través del Organismo Autónomo «Administración Institucional de la Sanidad Nacional», en materia de Sanidad, en los centros, establecimientos y servicios que se identifican en la

relación número 1, adjunta al presente acuerdo, y que se traspasan a dicha Comunidad.

2. No se traspasan, aun cuando están ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad:

2.1 El complejo del Hospital del Rey, compuesto por:

- Hospital Nacional de Enfermedades Infecciosas («El Rey»).
- Hospital Infantil «Infante Don Felipe».
- Hospital de Enfermedades del Tórax «Victoria Eugenia».
- Edificios anexos.

2.2 El área sanitaria de Majadahonda, compuesta por:

- Centro Nacional de Alimentación y Nutrición.
- Centro Nacional de Farmacobiología, y
- Centro Nacional de Microbiología, Virología e Inmunología Sanitarias.

3. Los hospitales del «Niño Jesús» y de «La Princesa» son transferidos con plena titularidad a la Comunidad de Madrid; no obstante, la gestión y administración de los mismos se realizará por el Instituto Nacional de la Salud, hasta el momento en que dicha Entidad sea asumida por la Comunidad de Madrid, en el ámbito territorial de sus competencias, cuando sea legalmente procedente.

En todo caso, se transfiere a la Comunidad de Madrid, en los términos que se expresan en la letra H) de este Acuerdo, el importe integrante de los distintos conceptos del coste efectivo imputable a AISNA en los hospitales del «Niño Jesús» y de «La Princesa».

C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de funciones y servicios traspasados, permanecerán en la Administración del Estado y seguirán siendo de su competencia, para ser ejercitadas por la misma, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

a) La Alta Inspección, como función de garantía y verificación del cumplimiento de las competencias estatales y de las de la Comunidad Autónoma en materia de Sanidad, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y en las Leyes.

b) La determinación con carácter general de las condiciones y requisitos técnicos mínimos para la aprobación y homologación de las instalaciones y equipos de los centros y servicios, así como las condiciones mínimas de los establecimientos sanitarios.

c) La homologación y registro de centros o servicios de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre extracción y trasplante de órganos.

d) El Catálogo y Registro General de centros, servicios y establecimientos sanitarios, que recogerán las decisiones, comunicaciones y autorizaciones de las Comunidades Autónomas de acuerdo con sus competencias.

e) La homologación de programas de formación postgrada, perfeccionamiento y especialización del personal sanitario.

f) La homologación general de los puestos de trabajo de los servicios sanitarios, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades y la libre circulación de los profesionales y trabajadores sanitarios.

g) Los servicios de vigilancia y análisis epidemiológicos o epizootiológicos, así como la coordinación de los servicios competentes de las distintas Administraciones Públicas Sanitarias, en los procesos o situaciones que supongan un riesgo para la salud de incidencia nacional.

h) El establecimiento de sistemas de información sanitaria y la realización de estadísticas de interés general supracomunitario.

i) La coordinación de las actividades dirigidas a impedir o perseguir todas las formas de fraude, abuso, corrupción o desviación de las prestaciones o servicios sanitarios con cargo al sector público cuando razones de interés general así lo aconsejen.

j) La elaboración de informes generales sobre la salud pública y la asistencia sanitaria.

k) El establecimiento de cauces para la información y comunicación entre la Administración Sanitaria del Estado y la de las Comunidades Autónomas en las materias previstas en la legislación vigente.

l) La financiación y gestión de los créditos y la tramitación de los expedientes de clases pasivas correspondientes a los funcionarios del extinguido Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax, que se viene rigiendo por el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, en base a lo dispuesto en la Ley de 13 de diciembre de 1943, disposiciones complementarias y Acuerdos del referido Patronato de 19 de enero y 13 de abril de 1946.

ll) Las demás competencias que expresamente resulten de la Constitución, de lo establecido en la Ley y en las disposiciones que complementen o desarrollen las bases y la coordinación general de la Sanidad.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre la Administración del Estado y la Comunidad de Madrid, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones y competencias:

a) El intercambio de información en materia de asistencia sanitaria en la forma que se establezca.

b) La Comunidad Autónoma queda obligada a comunicar al Ministerio de Sanidad y Consumo los datos estadísticos obtenidos del estudio, vigilancia, análisis epidemiológicos en los procesos que incidan, positiva o negativamente, en la salud humana, así como cuantas situaciones epidémicas puedan detectarse por aquélla y los datos necesarios para la actualización del Catálogo y Registro General de Centros, servicios y establecimientos sanitarios.

c) La Comunidad Autónoma prestará su colaboración y coordinará sus servicios con la Administración Sanitaria del Estado, especialmente para conseguir la mayor eficacia de los servicios de vigilancia y análisis epidemiológicos, de las medidas de protección de la salud pública y de las actuaciones dirigidas a impedir o perseguir todas las formas de fraude, abuso, corrupción o desviación de las prestaciones o servicios sanitarios con cargo al sector público.

d) La elaboración de estudios y proyectos conjuntos, así como la realización de propuestas tendentes al perfeccionamiento de la acción sanitaria de la AISNA y la colaboración en acciones programadas de interés general.

e) Cualquier otra que pueda contribuir a la mejor relación y coordinación entre la Administración Sanitaria del Estado y la de la Comunidad Autónoma.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad de Madrid los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y, en su caso, los contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes, desde la publicación del Real Decreto que aprueba este Acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

3. Será de cargo de la Administración del Estado el coste derivado del cumplimiento y ejecución por la Comunidad de Madrid de las sentencias judiciales que se pronuncien en los procesos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso, o en los que, iniciados después de dicha fecha, tengan por objeto el reconocimiento de derechos o situaciones jurídicas perfeccionadas con anterioridad a la misma, cuando tales sentencias así lo declaren, y siempre que se notifique a la Administración del Estado, en tiempo y forma, la iniciación del proceso, a efectos de que en tiempo hábil pueda personarse debidamente.

F) *Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasadas, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad de Madrid en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por los órganos competentes en materia de personal de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad de Madrid una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1985, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2.2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

H.1. La carga asumida neta que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1984, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma, se eleva con carácter definitivo a 3.686.136.000 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.

H.2. La financiación, en pesetas de 1985, que corresponde al costo efectivo anual de los servicios transferidos se detalla en la relación 3.2.

H.3. Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para determinar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

Creditos en pesetas de 1984

a) Costes brutos:

Gastos de personal	5.012.431.000
Gastos de funcionamiento	759.451.000
	5.771.882.000

b) A deducir:

Recaudación anual por Tasas y otros ingresos	2.085.746.000
Financiación neta	3.686.136.000

Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes, ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Durante sesenta días, a partir de la fecha de publicación del Real Decreto aprobatorio del presente Acuerdo, la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, a cuyo cargo estaba el servicio traspasado, seguirá asumiendo la gestión y pago de las obligaciones correspondientes a los capítulos I y II del Presupuesto de Gastos que sean exigibles en dicho periodo y correspondan a las funciones y servicios que se transfieren, y cuyo vencimiento esté previsto por su carácter periódico o por causas contractuales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior deberá ser considerado al efectuar la periodificación y cálculo de los créditos a retener y transferir a la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, mediante la tramitación del oportuno expediente de modificación presupuestaria, que se efectuará por el procedimiento de urgencia.

Si por denuncia del Convenio de los Hospitales de «La Princesa» y «Niño Jesús» u otra causa no se obtuvieran los recursos por la liquidación prevista en las relaciones 3.1 y 3.2, que en el año 1985 se cifra en 1.090.714 millones de pesetas, esta cantidad no se deducirá a efectos de la determinación del coste efectivo, comprometiéndose la Administración del Estado a transferir a la Comunidad de Madrid los recursos financieros correspondientes con cargo a los créditos que presupuestariamente procedan, hasta que tal cuantía se compute para determinar el porcentaje de participación de la Comunidad de Madrid en los ingresos del Estado.

I) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, con el correspondiente inventario, se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto que aprueba este Acuerdo. La resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Real Decreto 1959/1983, de 29 de junio.

J) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de funciones y servicios y los traspasos de medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1986.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 12 de septiembre de 1985.—Las Secretarias de la Comisión Mixta, Concepción Tobarra Sánchez y Guillermina Angulo González.

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASOCIADOS A LOS SERVICIOS E INSTITUCIONES QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Población	Situación Jurídica	Superficie en M ²			OBSERVACIONES
			Cedido	Compartido	Total	
Hospital de Enfermedades del Tórax "Helios"	Guadarrama (Madrid) Ctra. de Madrid al Escorial	PROPIEDAD: Administración Institucional de la Sanidad Nacional Inscripción Registro de la Propiedad 7 de abril de 1952			11.041	
Hospital Psiquiátrico Nacional de Leganés	Leganés (Madrid) C/ Luna núm. 1	PROPIEDAD: Estado			13.000	
Hospital Psiquiátrico Nacional de Leganés (Pabellón de Sta.Teresa)	Leganés (Madrid)	PROPIEDAD: Estado Escritura: 12.12.1944			95.657	
Escuela Nacional de Enfermedades del Tórax "Sección de Cardiología"	Madrid - Ciudad Universitaria	PROPIEDAD: Estado			6.874	Ubicada en un edificio de 8.570 m ² - compartidos con la Escuela Nacional de Sanidad.
Escuela Nacional de Enfermedades del Torax Sección de "Neumología"	Madrid.-Buen Suceso, 19	PROPIEDAD: Administración Institucional de la Sanidad Nacional			2.178	
Hospital de Enfermedades del Torax "Cantoblanco"	Madrid.-Carrt. de Colmenar Viejo, km. 14	PROPIEDAD: Administración Institucional de la Sanidad Nacional			32.838	
Hospital de Enfermedades del Torax de "El Escorial"	San Lorenzo del Escorial	PROPIEDAD: Administración Institucional de la Sanidad Nacional. Escritura: 29-1-1.946 2-8-1.951			60.014	
Hospital Psiquiátrico Infantil "Fray Bernardino Alvarez"	Madrid.-General Ricardos, 165	PROPIEDAD: Estado			20.195	
Instituto Nacional de Oncología	Madrid.-Bartolomé Cossío, s/n	PROPIEDAD: Estado			8.860	
Instituto Oftálmico Nacional	Madrid.-General Arrando, 17	PROPIEDAD: Estado Escritura: 4-7-1.903			3.300	superficie solar
Centro Nacional de Rehabilitación	Madrid.-Francisco Silvela, 40	PROPIEDAD: Administración Institucional de la Sanidad Nacional.			8.350	superficie edificada

MATERIAL Y EQUIPO

El que figura en los libros de inventario de cada Centro u Hospital, que serán actualizados, en su caso al momento de formalizar la entrega.

Nombre y uso	Localidad y Población	Situación Jurídica	Superficie en M ²			OBSERVACIONES
			Cedido	Compartido	Total	
Centro Nacional de Rehabilitación	Madrid.-Francisco Silvela,40	ESCRITURA: 23-6-1.942 Inscripción Registro de la Propiedad 14-11-1.942			1.756	superficie solar
					9.846	superficie edificada
Centro Piloto de Salud Mental	Madrid.-Francisco Silvela,40	PROPIEDAD: Administración Institucional de la Sanidad Nacional	253			Ubicado en el Centro Nacional de Rehabilitación.
Dispensario Antialcohólico	Madrid.- "	PROPIEDAD: Administración Institucional de la Sanidad Nacional	253			Ubicado en el Centro Nacional de Rehabilitación y compartido con el Centro Piloto de Salud Mental.
Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica de Madrid	Madrid.- "	PROPIEDAD: Administración Institucional de la Sanidad Nacional	46			Ubicado en el Centro Nacional de Rehabilitación.
Hospital de la "Princesa"	Madrid.-Diego de León,62	PROPIEDAD: Estado			62.700	superficie construida
					9.938	superficie solar
Hospital Infantil del "Niño Jesús"	Madrid.-Menéndez Pelayo,65	PROPIEDAD: Estado			20.047	superficie contruida
					36.969	superficie solar
Hospital Maternal "Casa de la Madre"	Madrid.-Goya,120	PROPIEDAD: Estado Escrituras: 24-4-1.950 24-7-1.950 19-10-1.950 28-10-1.950			853	
Escuela de Especialidades Psiquiátricos	Madrid.-Fernando el Católico,17-Bajo "B"	ALQUILER: contrato: 6-7-1.962			116	
Instituto Nacional de Hematología y Hemoterapia	Madrid.-General Oraá,15	PROPIEDAD: Estado Escritura: 11-8-1.945			406	
Escuela Nacional de Puericultura	Madrid.-Ferraz,60	PROPIEDAD: Estado			1.660	
Dispensario de Enfermedades del Torax "Buenavista"	Madrid.-Goya,52	PROPIEDAD: Administración Institucional de la Sanidad Nacional. ESCRITURA: 3-7-1.928 Inscripción Registro de la Propiedad, 7-4-1.973			1.327	

MATERIAL Y EQUIPO

El que figura en los libros de inventario de cada Centro u Hospital, que serán actualizados, en su caso al momento de finalizar la entrega.

Nombre y uso	Localidad y Población	Situación Jurídica	Superficie en M ²			OBSERVACIONES
			Cedido	Compartido	Total	
Dispensario de Enfermedades del Torax "Vallecas"	Madrid.-Peña Corbea, 4	PROPIEDAD: Estado	270		1.308	
Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica de "Vallecas"	Madrid.-Peña Corbea, 4	PROPIEDAD: Estado	142		1.306	
Dispensario Antialcohólico de "Vallecas"	Madrid.- "	PROPIEDAD: Estado	240		1.308	
Dispensario de Enfermedades del Torax de "Universidad"	Madrid.-Andrés Mellado, 29-31	PROPIEDAD: Administración Institucional de la Sanidad Nacional Escritura: 12-3-1.926 Inscripción Registro de la Propiedad, 5-5-1.926			1.065	
Centro de Salud Mental de "Universidad"	Madrid.- "	PROPIEDAD: "				
Centro de Salud Mental Infantil Juvenil	Madrid.-Claudio Coello, 35	ALQUILER			375	
Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica "Cátedra de Psiquiatría"	Madrid.-Ciudad Universitaria,Hospital Clínico	PROPIEDAD: Estado				Dependencias cedidas por el Hospital Clínico
Hospital de Día	Madrid.-Maides, 32	PROPIEDAD: Estado Escritura: 23-8-1.944				
Unidad de Investigación Psiquiátrica y Docente	"					
Centro Infantil de Trastornos de Conducta	"	Inscripción Registro Propiedad:				
Centro de Salud Mental de Adolescentes	"	16-12-1.972			1.693	
Centro de Empleo Protegido	Madrid.-San Enrique, 20	ALQUILER Fecha contrato: 10-7-81			549	
Centro Cívico-Social de "San Blás"	Madrid.-Plza Centro Cívico y Social s/n	PROPIEDAD: Estado	56			Ubicado en el edificio del Instituto Nacional de Asistencia Social.

MATERIAL Y EQUIPO

El que figura en los libros de inventario de cada Centro u Hospital, que serán actualizados, en su caso al momento de formalizar la entrega.

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	NRU. REGISTRO	SITUACION ACTIVA	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
					BASICAS	COMPLEMENTARIAS	
FRANCO GOMEZ SAGARIA	FACULT. Y ESPL.	T11G0011001098	ACTIVO	MEDICO ASISTENTE	1097900	797800	1895788
(1) URMESETA KAUA AMALIA DE	FACULT. Y ESPL.	T11G0011001312	ACTIVO	MEDICO ESPECIALISTA	1097900	797800	1895788
ESCALA DE ADMINISTRATIVOS							
MUÑOZ VALDEPEAS CHACON FELIX	PLAZA. NUEVA ESCALA	T11G001229	ACTIVO	ADMINISTRADOR PB.	79674	763600	1762326
ESCALA DE A.T.S.							
BARNIL MARTINEZ AMPARO DEL	A.T.S.	T11G0023A03690	ACTIVO	A.T.S. ESPECIALIZADO	1243050	162760	1405776
MERAS ALONSO PIEDRAU	A.T.S.	T11G0023A05590	ACTIVO	A.T.S. ESPECIALIZADO	1204610	162760	1367368
RODRIGUEZ GARCIA ANA M	A.T.S.	T11G0023A01230	ACTIVO	A.T.S. ESPECIALIZADO	1451110	162760	1597800
GOMEZ FERNANDEZ KUSALINA	A.T.S.	T11G0023A05230	ACTIVO	A.T.S. ESPECIALIZADO	1314660	162760	1482608
MARTINEZ DE BARUJA GUSTELO PERPET	A.T.S.	T11G0030A01550	ACTIVO	A.T.S. BASICO	1050950	123250	1174200
FERNANDEZ NAVARRO ANA MA	A.T.S.	T11G0030A0790	ACTIVO	A.T.S. BASICO	935700	123250	1058956
MILLAN CANUA M JUNQUELION	A.T.S.	T11G0030A02430	ACTIVO	A.T.S. BASICO	970120	123250	1097372
ALONSO MARCO M PILAR	A.T.S.	T11G0030A01590	ACTIVO	A.T.S. BASICO	1314660	123250	1443116
GOMEZ ISASI ESASENDIO MARIA DE	A.T.S.	T11G0030A01970	ACTIVO	A.T.S. BASICO	1201440	123250	1304700
MORALES ANTUNANO ISABEL	A.T.S.	T11G0030A02420	ACTIVO	A.T.S. BASICO	1012530	123250	1135768
RIEZ DE CONTRASTA ALVAREZ UAMIANA	A.T.S.	T11G0030A02760	ACTIVO	A.T.S. BASICO	1012530	123250	1135768
GUTIERREZ ALDUNO ANTONIA	A.T.S.	T11G0030A00800	ACTIVO	A.T.S. BASICO	970120	123250	1097372
GILASSEGUI UJANGUEN MARIA	A.T.S.	T11G0030A02890	ACTIVO	A.T.S. ESPECIALIZADO	1060550	162760	1233300
CARRILLO MARCUS RUSA	A.T.S.	T11G0030A01550	ACTIVO	SUPERVISOR DE ENFERMERIA	1517400	211960	1589456
BELTRAN NUETAS LOPEZ FRANCISCO	A.T.S.	T11G0030A0750	ACTIVO	A.T.S. BASICO DISPENSARIO	935700	34470	970160
(1) SAEZ PALACIOS M ANGELES	A.T.S.	T11G00311600	ACTIVO	A.T.S. BASICO	897200	123250	1020540
(1) SALGUERO MARCAS M ANTONIA	A.T.S.	T11G00312177	ACTIVO	A.T.S. BASICO	897200	123250	1020540
CABINERO LUNA M PILAR	A.T.S.	T11G0031101930	ACTIVO	A.T.S. BASICO	897200	123250	1020540
(1) SAN MUOTOS PEREZ MAGUALENA	A.T.S.	T11G0031002145	ACTIVO	A.T.S. BASICO	897200	123250	1020540
(1) GARCIA SANC M VICTORIA	A.T.S.	T11G0031002205	ACTIVO	A.T.S. BASICO	897200	123250	1020540
(1) MARTINEZ GONZALO VICTORIA CARMEN	A.T.S.	T11G003101710	ACTIVO	A.T.S. BASICO	897200	123250	1020540
(1) MARTINEZ ALBERNIZ ARRIBAN ELENA	A.T.S.	T11G00310102193	ACTIVO	A.T.S. BASICO	897200	123250	1020540
(1) CASTELEIRO QUESADA MARIA ISABEL	A.T.S.	T11G00312119	ACTIVO	A.T.S. BASICO	897200	123250	1020540
(1) GASTIOLA AFANADOR M VICTORIA	A.T.S.	T11G00313620	ACTIVO	A.T.S. BASICO	897200	123250	1020540
(1) FLORERO SAN JOSE BENITA CARMEN	A.T.S.	T11G00311975	ACTIVO	A.T.S. BASICO	897200	123250	1020540
(1) VEGA FERNANDEZ M ESTHER	A.T.S.	T11G00311965	ACTIVO	A.T.S. BASICO	897200	123250	1020540
FERNANDEZ CORREDOR PEREZ ANTONIO M	A.T.S.	T11G003101899	ACTIVO	A.T.S. BASICO	897200	123250	1020540
(1) JIMENEZ ESTELO CRISTINA	A.T.S.	T11G003101902	ACTIVO	A.T.S. BASICO	897200	123250	1020540
(1) KISCO MELENDEZ VENANCIA	A.T.S.	T11G003102182	ACTIVO	A.T.S. BASICO	897200	123250	1020540
TOLEDO SALCEDO M JOSEFA	A.T.S.	T11G003101861	ACTIVO	A.T.S. BASICO	897200	123250	1020540
DURMIENTES SAEZ ANTONIA ELENA	A.T.S.	T11G003101932	ACTIVO	A.T.S. BASICO	897200	123250	1020540
LOPEZ BARRIUS FRANCISCO	A.T.S.	T11G00311817	ACTIVO	A.T.S. BASICO	897200	123250	1020540
LOPEZ MERCHAN M CARMEN	A.T.S.	T11G00312112	ACTIVO	A.T.S. BASICO	897200	123250	1020540
LOPEZ MESUNERO M ULVIO	A.T.S.	T11G003101970	ACTIVO	A.T.S. BASICO	897200	123250	1020540
LOPEZ PERERA M LUISA	A.T.S.	T11G003101997	ACTIVO	A.T.S. BASICO	897200	123250	1020540
MURILLO SALVADOUR M PAZ	A.T.S.	T11G003101602	ACTIVO	A.T.S. BASICO	897200	123250	1020540
SUREZANO COBOS M JOSEFA	A.T.S.	T11G003101933	ACTIVO	A.T.S. BASICO	897200	123250	1020540
FUENTES CHICO FOU JAVIER	A.T.S.	T11G003101551	ACTIVO	A.T.S. BASICO	897200	123250	1020540
(1) QUESADA VARELA EUTIMIA	A.T.S.	T11G0031002070	ACTIVO	A.T.S. BASICO	897200	123250	1020540
DEVEJES GONZALEZ TERESA	A.T.S.	T11G003118709	ACTIVO	A.T.S. BASICO	897200	123250	1020540
GARRIDO VIJELAS VALENIANA	A.T.S.	T11G0031001861	ACTIVO	SUPERVISOR DE ENFERMERIA	897200	211960	1109256
GARCIA DE LA RUEDA MURAL FERNANDEZ	A.T.S.	T11G0031012075	ACTIVO	A.T.S. ESP. DISPENSARIO	897200	120720	1024008
PENZ HIDRONO MARGARITA ISABEL	A.T.S.	T11G0031012105	ACTIVO	A.T.S. ESP. DISPENSARIO	897200	120720	1024008
MULINA NIEVES ENRIQUE FRANCIS	A.T.S.	T11G0031012074	ACTIVO	A.T.S. ESP. DISPENSARIO	897200	120720	1024008
GOMEZ COBILLO M TERESA	A.T.S.	T11G0031012075	ACTIVO	A.T.S. ESP. DISPENSARIO	897200	120720	1024008
GOMEZ ELIAS M ANGELES CARME	A.T.S.	T11G00311708	ACTIVO	A.T.S. ESP. DISPENSARIO	897200	120720	1024008
ESCALA DE ASISTENTES SOCIALES							
TEJERA TURNOJA M CARMEN	ASIST.SOCIALES	T11G0011A13P	ACTIVO	ASISTENTE SOCIAL	874600	177936	1052228

(1) PERCIBE SUS RETRIBUCIONES COMO INTERINO

(2) NO ALQUEDA AL REGIMEN RETRIBUTIVO

(3) PERCIBE LAS BASES COMO FUNCIONARIO Y LOS COMPLEMENTOS COMO LABORAL. (A.C.M. 20-010-1.974)

(4) PERCIBE SUS RETRIBUCIONES COMO INTERINO EN DISPENSARIOS

(5) PERCIBE LAS RETRIBUCIONES EN REGIMEN DE DISPENSARIOS

(6) PERCIBE EXCLUSIVAMENTE RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS

(Continuará.)